

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N°91.1.2.1. 1172

JOSE MARIA BORJA GALLEGO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 4 de abril de 1991 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "INFRATEL CIA. LTDA.";

QUE el señor doctor Angel Garzón Zapata ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N°0084 de 30 de enero de 1991 emitidos por el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°91.1.2.1.428 de 28 de junio de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°ADM-89285 de 27 de septiembre de 1989, ratificadas por Resolución N°ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

R E S U E L V E :

**ARTICULO PRIMERO.**- APROBAR la constitución de "INFRATEL CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito con un capital social de S/.8'000.000,00, dividido en 8.000 participaciones de S/.1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

**ARTICULO SEGUNDO.**- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTICULO TERCERO.**- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito:  
a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución;  
y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro  
y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,  
en Quito, a 7 JUL. 1991

Dr. José María Borja Gallegos

Cd1/   
INPRATEL CIA. LTDA.

